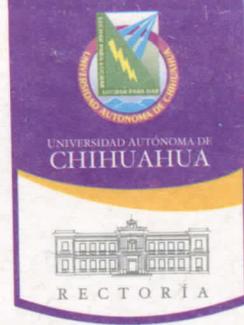


"2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes"



A 25 de noviembre de 2013

Oficio No. AG/LPC/1273-2013

**LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ  
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.-**

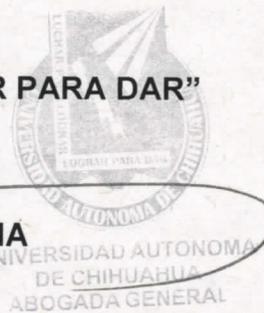
Por este conducto, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Convenio de Colaboración celebrado con el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y el PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C., íntegramente firmados por todas las partes que en él intervienen.

Lo anterior para que sea por su amable conducto como se entreguen a las partes involucradas, comentándole que un ejemplar se encuentra en los archivos de este despacho.

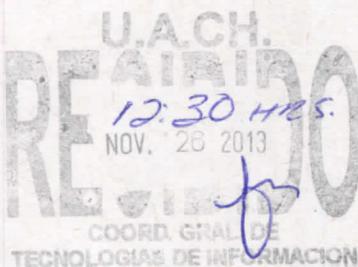
Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

**ATENTAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL**



*Para  
Archivo*



**Abogada General**  
Edificio de Rectoría.  
Calle Escorza No. 900, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Tel. 52 (614) 439 15 24 y (614) 439 15 00 Fax Ext. 2027  
www.uach.mx



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UACH**”, EL **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**” Y EL **PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. BENITO FERNÁNDEZ MESTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**MUSEO LA RODADORA**”, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

En fecha 1° de octubre de 2012 “**LA UNIVERSIDAD**” y “**CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V.**”, éste último en adelante “**CENGAGE LEARNING/ NATIONAL GEOGRAPHIC LEARNING**”, celebraron un convenio de colaboración para establecer las bases y lineamientos a efecto de desarrollar, implementar e institucionalizar conjuntamente un Laboratorio de Desarrollo de Plataformas Digitales, involucrando actividades tecnológicas, académicas y de creación de capital intelectual.

### **DECLARACIONES**

#### **II. DECLARA “LA UACH”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**II.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA “EL DIF ESTATAL”**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su Decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de mayo de 1977, normando Decreto 644-09 II P.O, mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

**II.2** Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 Fracciones I, IV y V, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua y bajo el amparo del nombramiento que fue otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en fecha 18 de febrero de 2011.

**II.3** Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien para el logro de su objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

**II.4** Que uno de sus objetivos es apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades; **realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la Asistencia Social.**

**II.5** Que una de las facultades del Director General es celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social, ajustándose a las siguientes bases: a) Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado; b) Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará el Organismo; y c) Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competen al Organismo y de expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

**II.6** Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico número 2903, C.P. 31310 de la Colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARA "MUSEO LA RODADORA"**

**III.1** Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la Escritura Pública No. 39,057 Vol. 600, de fecha 01 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Gómez Meléndez, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito encargado de la Notaria Publica Numero 28, por separación temporal de su titular el Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, en ejercicio para el Distrito Bravos.

**III.2** Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo clave PMN040830HI5.

**III.3** Que su Apoderado Legal, el **C. BENITO FERNÁNDEZ MESTA**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio y obligarse a nombre de su representada, tal como se desprende del poder que obra en la Escritura Pública No. 39,057 Vol. 600 descrita en la Declaración III.1, poder que a la fecha no ha sido revocado o modificado en forma alguna.

**III.IV** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Teófilo Borunda, número 6632, Colonia Parque Central Poniente, Hermanos Escobar, C. P. 32652, en ciudad Juárez Chihuahua.

### **IV.- DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones para crear modelos educativos innovadores para museos, basados en experiencias de aprendizaje no formal con contenidos de los museos, de la curricula escolar y de **“CENGAGE LEARNING/ NATIONAL GEOGRAPHIC LEARNING”**.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

a) **“LA UACH”** a través de **“LINNEA”** (Laboratorio de Innovación y Experiencias de Aprendizaje, que es una iniciativa entre la **“LA UACH”** y **“CENGAGE LEARNING/ NATIONAL GEOGRAPHIC LEARNING”**), colaborarán con el **“DIF ESTATAL”** través del Museo Centro Semilla, y con el **“MUSEO LA RODADORA”**, para generar experiencias innovadoras de aprendizaje no formal que les permita atraer y fidelizar a sus públicos objetivo.

b) El **“DIF ESTATAL”** través del Museo Centro Semilla, el **“MUSEO LA RODADORA”**, y **“LA UACH”** a través del **“LINNEA”**, trabajarán conjuntamente en desarrollar proyectos piloto basados en las experiencias de **“CENGAGE LEARNING/ NATIONAL GEOGRAPHIC LEARNING”**, con actividades de aprendizaje no formal que les permitan atraer y fidelizar a sus públicos objetivo.

c) Los desarrollos de tecnología educativa que serán parte de los proyectos tendrán como finalidad la creación de soluciones metodológicas para el aprendizaje en entornos no formales.

d) Se elaborará una plataforma digital para construir, documentar y evaluar toda la experiencia del proyecto.

e) **“LAS PARTES”** acuerdan que cada proyecto a implementar generará su propio plan de trabajo con costos y tiempos, en el que cada parte realizará aportaciones por mutuo acuerdo y con base en su respectiva disponibilidad de recursos.

**TERCERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS DE PROYECTOS.** Para el desarrollo de cada proyecto se designará un responsable, quedando para tal efecto:

Por parte de **“LA UACH”** al Lic. **Carlos Castañeda Márquez** Coordinador General de Tecnologías de la Información.

Por parte de **“CENGAGE LEARNING/ NATIONAL GEOGRAPHIC LEARNING”** a la **Dra. Karen Kovacs**, Directora de Valor Educativo para América Latina.

Por parte del “**MUSEO DE LA RODADORA**” a la **Lic. Karen Álamo Castro** directora del Museo.

Por parte del “**DIF ESTATAL**” a través del **Museo Centro Semilla** al **Lic. Álvaro Prieto Trillo**. Director del Museo Centro Semilla.

**CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones de la materia señaladas en el Convenio descrito en los Antecedentes del presente instrumento.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el día 04 de octubre de 2016, pudiendo

ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 23 del mes de octubre de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

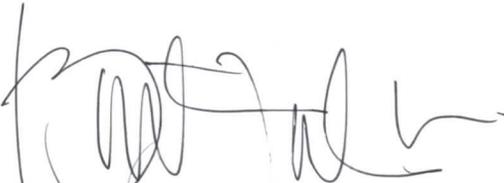
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**  
**RECTOR**

**POR EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**POR EL PATRONATO DEL MUSEO DEL  
NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**

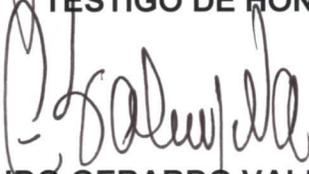


**LIC. GERARDO VILLEGAS  
MADRILES  
DIRECTOR GENERAL**



**C. BENITO FERNÁNDEZ MESTA  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGO DE HONOR**



**LIC. FERNANDO GERARDO VALENZUELA MIGOYA  
CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V.  
("CENGACE NATIONAL GEOGRAPHIC LEARNING")**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ A.C., EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----